



Constancia secretarial (23/11/2020) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de noviembre de 2020.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria.

Auto de sustanciación
Declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de
sociedad patrimonial
860013110001 2020 00001 00

Mocoa, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el expediente de la referencia, se tiene que el apoderado de la parte demandante ha presentado reforma de la demanda, toda vez que relata nuevos hechos, los cuales considera que son de interés para el conocimiento del juzgado y de la parte pasiva del litigio.

Al efecto, el artículo 93 de la Ley 1564 de 2012, permite por una sola vez la reforma a la demanda, la cual procede cuando hay alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que esta se fundamenta o, se pidan o alleguen nuevas pruebas. Así las cosas, se evidencia que el escrito cumple con los formalismos legales, por lo que se admitirá la reforma de la demanda, la cual se notificará traslado en los términos del numeral 4 *ejusdem*.

Por lo anterior, esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la reforma de la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- NOTIFICAR por fijación en estados esta providencia y córrase traslado por la mitad del término inicial, es decir por diez (10) días a la parte demandada, tal como lo prevé el numeral 4 del artículo 93 del CGP.

TERCERO.- Vencido el término de traslado de la reforma de la demanda, estese a lo resuelto en el numeral 4 de la providencia proferida el 23 de septiembre de 2020 en el curso de este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41022ab724180e7c33925cac9210c1ff0a038d567799b1a035f31d289b1c2ecd

Documento generado en 23/11/2020 09:32:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**